

# 1. DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

*Información pública del acuerdo definitivo de modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.*

Por el pleno de la Asamblea Vecinal en sesión ordinaria de fecha 1 de junio de 2008 se adoptó entre otros el acuerdo de aprobación provisional de modificación de los artículos relativos a consumos y tarifa en la Ordenanza Fiscal de Abastecimiento de Agua con el fin de adecuar los mismos a la gestión de recaudación semestral que realiza este Ayuntamiento. Dicho anuncio de aprobación inicial a efectos de reclamaciones y sugerencias se publicó en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial Cantabria número 118 de 18 de junio de 2008. Transcurrido el plazo de treinta días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el BOC, no se ha presentado reclamación u observación alguna por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (texto refundido de las Haciendas Locales), se eleva a definitivo el acuerdo inicialmente aprobado, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la referida modificación.

Contra la aprobación definitiva del acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El texto íntegro de los artículos modificados correspondientes a consumos y tarifas de la Ordenanza Fiscal de Abastecimiento de Agua es el siguiente:

TARIFA	RECAUDACIÓN SEMESTRAL	TARIFA
Viviendas, locales comerciales y cuadras de explotación familiar	CONSUMO MÍNIMO 48 M3/ SEMESTRE	Importe mínimo: 0,24 €/m3 (más el 7% de IVA) Exceso: 0,35 €/m3
Bares, Cafés y Restaurantes	CONSUMO MÍNIMO 80M3 /SEMESTRE	Importe mínimo 0,36 €/m3 (más el 7% de IVA) Exceso: 0,45€/m3
Hoteles	CONSUMO MÍNIMO 150M3/SEMESTRE	Importe mínimo:0,36€/m3 (más el 7% de IVA) Exceso: 0,50€/ m3

Derechos de enganche:

- Altas de nuevas acometidas: 120 euros.
- Desprecintado de contadores: 50 euros.
- El precintado de un contador conllevará la lectura en el momento del mismo y el abono de la cuota que corresponda. A la petición de desprecintado se realizará nueva lectura y si hubiera habido consumo por desprecintado particular sin autorización administrativa se impondrán las sanciones estipuladas en la Ley en su grado máximo.

Pesquera, 1 de agosto de 2008.-El alcalde, Miguel Ángel Simón Mantilla.

08/10815

# 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

## 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

*Decreto de nombramiento como funcionarios interinos, de la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo E o Subgrupo Equivalente.*

Por medio del presente, se da traslado del siguiente texto relativo a nombramiento como funcionarios interinos del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales para que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

«Por resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales, números

1.751/2008, 1.754/2008, se ha resuelto nombrar funcionarios interinos, de la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo E o Subgrupo Equivalente, con el siguiente detalle;

- Don Antolino Caparrós Azpiazu, en los términos del artículo 10.1 b) Ley 7/2007.

- Doña Susana Mañas Álvarez, en los términos del artículo 10.1 b) Ley 7/2007.

«Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril en aplicación de la disposición final cuarta 3 y disposición derogatoria de la Ley 7/2007.»

Castro-Urdiales, 22 de julio de 2008.-El alcalde-presidente, Fernando Muguruza Galán.

08/10674

## 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

*Bases generales y convocatoria del concurso de méritos para la provisión de puesto de trabajo del Ayuntamiento de Astillero, reservado a funcionario de carrera.*

Primera.- Concursantes.

Podrán tomar parte en el concurso los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Astillero, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación. Podrá solicitarse, el puestos de trabajo que se incluye en la presente convocatoria, siempre que se reúnan los requisitos de desempeño exigidos para el mismo. Estos requisitos no podrán ser objeto de valoración como méritos en el concurso. Los funcionarios en situación de servicio activo con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que:

- a) Soliciten un puesto adscrito al mismo servicio/sección en el que tengan destino definitivo.
- b) Hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o libre designación.
- c) Haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.

A los funcionarios que accedan a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computarán el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año del periodo de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la unidad administrativa en que tengan reservado puesto de trabajo.

Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y méritos alegados será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Segunda.- Solicitudes.

Las instancias, ajustadas a los modelos que figuran en el anexo II, con los destinos que se solicitan por orden de preferencia, dirigidas al excelentísimo señor alcalde, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de